

CIRCULAR N° 67

OBJETO

Coronavirus (COVID-19). Gestiones de nuestro Colegio. Notas elevadas al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Jefe de Gabinete de Ministros de la República Argentina y al Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

La Plata, 8 de julio de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de poner en su conocimiento el contenido de las últimas notas elevadas a las autoridades nacionales y provinciales solicitando la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Con fecha 18 de junio de 2020 se remitieron dos notas: una dirigida al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, y la otra al Jefe de Gabinete de Ministros de la República Argentina, Lic. Santiago Cafiero.

En las mismas se puso el acento de manera especial en tres aspectos: la necesidad de intervención notarial en virtud de la apertura del Registro de la Propiedad; la insistencia en que la naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión en la provincia de Buenos Aires hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio únicamente en su partido, resolviendo con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas; y el pedido de rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio bonaerense que alcance los grados 3, 4 o 5 de la fase pandémica, a fin de atender las necesidades de todos los ciudadanos bonaerenses.

Posteriormente, con fecha 29 de junio, reiteramos nuestro pedido, en esta oportunidad con notas cursadas al Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Carlos Bianco, y nuevamente al Jefe de Gabinete de Ministros de la República Argentina, Lic. Santiago Cafiero.

En el texto de las mismas se subrayó la necesidad imperiosa de que se dispusiera la rehabilitación del ejercicio pleno de la función en todo el ámbito bonaerense, y en especial en los 35 partidos mencionados en el DNU 576/20, entendiéndose que la "actividad notarial" resulta esencial en virtud de una serie de consideraciones que les fueron enumeradas.

Se mencionaron, entre otros aspectos, la seguridad de que la actividad notarial puede desarrollarse sin comprometer en absoluto la salud pública; la unificación del escenario geográfico en virtud de la zona afectada por la pandemia, a partir del DNU 576/20; y la apertura de los Registros Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires junto al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Seguidamente adjuntamos a la presente la reproducción de las mencionadas notas, reiterando que todas las novedades sobre los avances en las gestiones que lleva adelante este Comité Ejecutivo continuarán informándose al notariado por los medios habituales de comunicación institucional.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI
Presidente



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

La Plata, junio de 2020.

Señor Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. Axel KICILLOF
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en carácter de Presidente y Secretario de Gobierno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Fundamos este pedido en la seguridad de que la actividad notarial puede desarrollarse sin comprometer en absoluto la salud pública ya que la bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado que, articulado por turnos y con el protocolo sanitario que contamos, aprobado por el Ministerio de Salud, puede desarrollarse satisfactoriamente.

Con fecha 22 de abril se rehabilito la actividad del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, con la particularidad de que dicha apertura contempló la totalidad de los servicios que brinda el registro y, por consiguiente, toda la actividad notarial vinculada al mismo quedó rehabilitada.

El día 1 de junio ppdo. y en virtud del Decreto 428/20 y la resolución del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal Provincial n° 35-2020, se rehabilitó la actividad del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Otra vez una apertura que abarca la totalidad de la actividad.

Al día de la fecha, la rehabilitación del Registro de la Propiedad Inmueble permite a los acreedores solicitar la anotación de medidas cautelares sobre cualquier inmueble de la Provincia, pero en algunas pocas jurisdicciones, por la falta de habilitación de la actividad notarial, no permitirá a los titulares dominiales disponer o gravar los mismos, ni cumplir con los boletos de



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

compraventa y los demás contratos suscriptos. Esta circunstancia generaría un supuesto de fuerza mayor que requiere de nuestra intervención para proteger sus derechos.

Es fundamental remarcar que la actividad notarial, a diferencia de las profesiones liberales y sin entrar en el debate del carácter de funcionario público del notario, es la ÚNICA que se encuentra circunscripta por ley a un ámbito geográfico, tal es el caso del notario cuyo ejercicio queda definido por su partido y la población local. Esta particularidad jurisdiccional cobra singular dimensión a la luz del análisis epidemiológico ya que contribuye positivamente a evitar la circulación de personas, en consonancia con el espíritu del Decreto 540/2020 en orden a la protección de la salud pública, ya que en su texto esgrime que resulta de vital importancia continuar manteniendo un nivel reducido de circulación de personas.

Por otra parte, la rehabilitación de la actividad en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vino a cambiar radicalmente la situación general. En este momento, el mapa del notariado se encuentra excluyendo selectivamente algunos partidos de la provincia, muchos de ellos del Conurbano, lo cual origina que una gran cantidad de ciudadanos deba recurrir a los servicios notariales de escribanos de CABA, promoviendo el traslado innecesario de personas hacia la jurisdicción capitalina la que está afectada también por un muy elevado índice de contagio del país. Reiteramos lo dicho precedentemente, insistiendo en que **la naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión en la provincia de Buenos Aires y por imposición legal hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio ÚNICAMENTE en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley. Así, la ley orgánica del notariado provincial (9020) viene a resolver con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad", minimizando el riesgo del tránsito, en sintonía con el articulado del Decreto 520.**

La realidad sanitaria resulta cambiante y muchos partidos modifican el estadió de su Fase de acuerdo a los criterios epidemiológicos, lo que conlleva a adecuar constantemente las resoluciones, aperturas de actividades y su cese, por lo que consideramos que resultaría conveniente producir la habilitación automática de la



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

actividad notarial en cada municipio que alcance la Fase 3, 4 o 5 del encuadre sanitario sin necesidad de gestionar en cada caso una resolución al efecto.

Una vez más resaltamos la importancia de activar el ejercicio profesional notarial en todo el ámbito de la Provincia, la cual satisfactoriamente puede prestarse en el marco del Aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte del notariado y que asimismo el ciudadano pueda recurrir al escribano del Partido al que pertenece, evitando así una circulación indebida.

Agregamos también que los escribanos hemos acordado con la autoridad que ejerce la representación sindical de nuestros trabajadores el "Protocolo Sanitario" implementado en nuestras notarias. Hasta donde tenemos conocimiento, no hay otro sindicato que haya aprobado expresamente el protocolo sanitario consensuado con su empleador.

En síntesis, rogamos tenga a bien considerar la rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires que alcance el grado 3, 4 o 5 de la fase pandémica, en concordancia con el cuidado de la salud pública, ejercicio que se podrá efectuar encuadrado con las exigencias legales y Protocolo sanitario pertinente, atendiendo las necesidades de todos los ciudadanos bonaerenses.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Not. Federico Rodríguez Acuña
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Salvucci
Presidente



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

La Plata, junio de 2020.

**Señor Jefe de Gabinete de Ministros
de la Nación Argentina
Lic. Santiago Andrés CAFIERO
Su Despacho**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en carácter de Presidente y Secretario de Gobierno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Fundamos este pedido en la seguridad de que la actividad notarial puede desarrollarse sin comprometer en absoluto la salud pública ya que la bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado que, articulado por turnos y con el protocolo sanitario que contamos, aprobado por el Ministerio de Salud, puede desarrollarse satisfactoriamente.

Con fecha 22 de abril se rehabilito la actividad del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, con la particularidad de que dicha apertura contempló la totalidad de los servicios que brinda el registro y, por consiguiente, toda la actividad notarial vinculada al mismo quedó rehabilitada.

El día 1 de junio ppdo. y en virtud del Decreto 428/20 y la resolución del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal Provincial n° 35-2020, se rehabilitó la actividad del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Otra vez una apertura que abarca la totalidad de la actividad.

Al día de la fecha, la rehabilitación del Registro de la Propiedad Inmueble permite a los acreedores solicitar la anotación de medidas cautelares sobre cualquier inmueble de la Provincia, pero en algunas pocas jurisdicciones, por la falta de habilitación de la actividad notarial, no permitirá a los titulares dominiales disponer o gravar los mismos, ni cumplir con los boletos de



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

compraventa y los demás contratos suscriptos. Esta circunstancia generaría un supuesto de fuerza mayor que requiere de nuestra intervención para proteger sus derechos.

Es fundamental remarcar que la actividad notarial, a diferencia de las profesiones liberales y sin entrar en el debate del carácter de funcionario público del notario, es la ÚNICA que se encuentra circunscripta por ley a un ámbito geográfico, tal es el caso del notario cuyo ejercicio queda definido por su partido y la población local. Esta particularidad jurisdiccional cobra singular dimensión a la luz del análisis epidemiológico ya que contribuye positivamente a evitar la circulación de personas, en consonancia con el espíritu del Decreto 540/2020 en orden a la protección de la salud pública, ya que en su texto esgrime que resulta de vital importancia continuar manteniendo un nivel reducido de circulación de personas.

Por otra parte, la rehabilitación de la actividad en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vino a cambiar radicalmente la situación general. En este momento, el mapa del notariado se encuentra excluyendo selectivamente algunos partidos de la provincia, muchos de ellos del Conurbano, lo cual origina que una gran cantidad de ciudadanos deba recurrir a los servicios notariales de escribanos de CABA, promoviendo el traslado innecesario de personas hacia la jurisdicción capitalina la que está afectada también por un muy elevado índice de contagio del país. Reiteramos lo dicho precedentemente, insistiendo en que **la naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión en la provincia de Buenos Aires y por imposición legal hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio ÚNICAMENTE en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley. Así, la ley orgánica del notariado provincial (9020) viene a resolver con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad", minimizando el riesgo del tránsito, en sintonía con el articulado del Decreto 520.**

La realidad sanitaria resulta cambiante y muchos partidos modifican el estadió de su Fase de acuerdo a los criterios epidemiológicos, lo que conlleva a adecuar constantemente las resoluciones, aperturas de actividades y su cese, por lo que consideramos que resultaría conveniente producir la habilitación automática de la



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

actividad notarial en cada municipio que alcance la Fase 3, 4 o 5 del encuadre sanitario sin necesidad de gestionar en cada caso una resolución al efecto.

Una vez más resaltamos la importancia de activar el ejercicio profesional notarial en todo el ámbito de la Provincia, la cual satisfactoriamente puede prestarse en el marco del Aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte del notariado y que asimismo el ciudadano pueda recurrir al escribano del Partido al que pertenece, evitando así una circulación indebida.

Agregamos también que los escribanos hemos acordado con la autoridad que ejerce la representación sindical de nuestros trabajadores el "Protocolo Sanitario" implementado en nuestras notarias. Hasta donde tenemos conocimiento, no hay otro sindicato que haya aprobado expresamente el protocolo sanitario consensuado con su empleador.

En síntesis, rogamos tenga a bien considerar la rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires que alcance el grado 3, 4 o 5 de la fase pandémica, en concordancia con el cuidado de la salud pública, ejercicio que se podrá efectuar encuadrado con las exigencias legales y Protocolo sanitario pertinente, atendiendo las necesidades de todos los ciudadanos bonaerenses.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Not. Federico Rodríguez Acuña
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Salvucci
Presidente



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 29 de Junio de 2020.

**Señor Ministro de
Jefatura de Gabinete de Ministros
de la Provincia de Buenos Aires
Lic. Carlos BIANCO**
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en carácter de Presidente y Secretario de Gobierno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, especialmente en los 35 partidos mencionados en el DNU 576/20 entendiendo que la "actividad notarial" resulta esencial en virtud de las siguientes consideraciones.

Tenemos la seguridad de que la actividad notarial puede desarrollarse sin comprometer en absoluto la salud pública ya que la bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado que, articulado por turnos y con el protocolo sanitario que contamos, satisfactoriamente aprobado por el Ministerio de Salud, puede desarrollarse perfectamente bien. Del mismo modo, todo el personal afectado a la actividad notarial puede ser trasladado sin utilizar el transporte público.

Agregamos también que los escribanos hemos acordado con la autoridad que ejerce la representación sindical de nuestros trabajadores el "Protocolo Sanitario" implementado en nuestras notarias. Hasta donde tenemos conocimiento, no hay otro sindicato que haya aprobado expresamente el protocolo sanitario consensuado con su empleador.

En este sentido y según trascendidos, la actividad Notarial será rehabilitada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Esa circunstancia viene a cambiar radicalmente la situación general. En este momento y por aplicación del DNU 576/20 el mapa del notariado se encuentra excluyendo puntualmente los partidos mencionados en el referido DNU y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata en consecuencia de una norma que unifica el escenario geográfico en virtud de la zona afectada por la pandemia. La apertura selectiva de la actividad en la Jurisdicción capitalina puede afectar gravemente la salud pública provocando el traslado indebido de personas entre ambas jurisdicciones.



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

Esta circunstancia, al igual que la apertura de la actividad ordenada a instancia de los intendentes, puede ser muy perjudicial ya que genera cierta imprevisibilidad en los colegas. Asimismo, y como el DNU 576/20 expresamente lo indica, conforman una realidad inescindible los 35 partido del conurbano y CABA, cuya ruptura puede acarrear la desarticulación de la planificación epidemiológica.

Asimismo, la apertura de los Registros Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, al igual que el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, tienen en todos los casos, como protagonistas esenciales a los notarios.

Por ello y en función de tener conocimiento que se pretende habilitar el servicio notarial en un sector del AMBA (CABA) a pesar de la norma que unifica el tratamiento del área, y teniendo en cuenta que en la Provincia de Buenos Aires por **la naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión y por imposición legal, hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio ÚNICAMENTE en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley (9020) lo cual resuelve con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad"** es que solicitamos tenga a bien considerar la rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y especialmente del AMBA, entendida la misma *como un servicio público y de prestación obligatoria y esencial* en concordancia con el cuidado de la salud pública y atendiendo las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Nos permitimos recordar que la garantía de la igualdad exige que concurren "objetivas razones" de diferenciación que no merezcan la tacha de irrazonabilidad. Ello determina la existencia de una base válida para la clasificación, distinción o categoría adoptada, lo que significa que debe haber algún motivo sustancial para que las propiedades o las personas sean catalogadas en grupos distintos, considerando como tal aquél conducente a los fines que imponen su adopción e inválido el que se apoya en un criterio de distinción arbitraria.

Sobre la base de las pautas reseñadas, en el caso de que la habilitación de los servicios notariales se circunscriba sólo al ámbito de CABA, dadas las características de nuestra actividad desarrolladas precedentemente, se incurriría en una distinción arbitraria de la norma que contemplaría en forma distinta situaciones iguales, en franca violación al artículo 16 de la Constitución Nacional.



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

Es importante mencionar el aspecto recaudatorio del ejercicio de la función notarial respecto de los impuestos provinciales como Ingresos Brutos, que, en este contexto provocan el flujo de tributos de contribuyentes bonaerenses a engrosar las arcas de otra demarcación.

Es necesario agregar, antes de concluir, que argentinos y argentinas están requiriendo de los colegas determinados instrumentos estrechamente vinculados con la pandemia causada por el COVID- 19, tales como actos de última voluntad (testamentos y directivas anticipadas), e interpretamos que en este contexto, esa necesidad puede y DEBE ser escuchada, ratificando que se trata de un servicio público indelegable e insustituible.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Not. Federico Rodríguez Acuña
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Salvucci
Presidente



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 29 junio de 2020.

**Señor Jefe de Gabinete de Ministros
de la Nación Argentina
Lic. Santiago Andrés CAFIERO
Su Despacho**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en carácter de Presidente y Secretario de Gobierno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, especialmente en los 35 partidos mencionados en el DNU 576/20 y declare "esencial" la "actividad notarial" en virtud de las siguientes consideraciones.

Tenemos la seguridad de que la actividad notarial puede desarrollarse sin comprometer en absoluto la salud pública ya que la bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado que, articulado por turnos y con el protocolo sanitario que contamos, satisfactoriamente aprobado por el Ministerio de Salud, puede desarrollarse perfectamente bien. Del mismo modo, todo el personal afectado a la actividad notarial puede ser trasladado sin utilizar el transporte público.

Agregamos también que los escribanos hemos acordado con la autoridad que ejerce la representación sindical de nuestros trabajadores el "Protocolo Sanitario" implementado en nuestras notarias. Hasta donde tenemos conocimiento, no hay otro sindicato que haya aprobado expresamente el protocolo sanitario consensuado con su empleador.

En este sentido y según trascendidos, la actividad Notarial será rehabilitada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esa circunstancia viene a cambiar radicalmente la situación general. En este momento y por aplicación del DNU 576/20 el mapa del notariado se encuentra excluyendo puntualmente los partidos mencionados en el referido DNU y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata en consecuencia de una norma que unifica el escenario geográfico en virtud de la zona afectada por la pandemia. La apertura selectiva de la actividad en la Jurisdicción capitalina puede afectar



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

gravemente la salud pública provocando el traslado indebido de personas entre ambas jurisdicciones.

Esta circunstancia, al igual que la apertura de la actividad ordenada a instancia de los intendentes, puede ser muy perjudicial ya que genera cierta imprevisibilidad en los colegas. Asimismo, y como el DNU 576/20 expresamente lo indica, conforman una realidad inescindible los 35 partido del conurbano y CABA, cuya ruptura puede acarrear la desarticulación de la planificación epidemiológica.

Asimismo, la apertura de los Registros Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, al igual que el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, tienen en todos los casos, como protagonistas esenciales a los notarios.

Por ello y en función de tener conocimiento que se pretende habilitar el servicio notarial en un sector del AMBA (CABA) a pesar de la norma que unifica el tratamiento del área, y teniendo en cuenta que en la Provincia de Buenos Aires por **la naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión y por imposición legal, hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio ÚNICAMENTE en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley (9020) lo cual resuelve con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad"** es que solicitamos tenga a bien considerar la rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y especialmente del AMBA, entendida la misma *como un servicio público y de prestación obligatoria y esencial* en concordancia con el cuidado de la salud pública y atendiendo las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Por último, nos permitimos recordar que la garantía de la igualdad exige que concurren "objetivas razones" de diferenciación que no merezcan la tacha de irrazonabilidad. Ello determina la existencia de una base válida para la clasificación, distinción o categoría adoptada, lo que significa que debe haber algún motivo sustancial para que las propiedades o las personas sean catalogadas en grupos distintos, considerando como tal aquél conducente a los fines que imponen su adopción e inválido el que se apoya en un criterio de distinción arbitraria.

Sobre la base de las pautas reseñadas, en el caso de que la habilitación de los servicios notariales se circunscriba sólo al ámbito de CABA, dadas las características de nuestra actividad desarrolladas precedentemente, se incurriría en una distinción



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

arbitraria de la norma que contemplaría en forma distinta situaciones iguales, en franca violación al artículo 16 de la Constitución Nacional.

Es necesario agregar, antes de concluir, que argentinos y argentinas están requiriendo de los colegas determinados instrumentos estrechamente vinculados con la pandemia causada por el COVID- 19, tales como actos de última voluntad (testamentos y directivas anticipadas), e interpretamos que en este contexto, esa necesidad puede y DEBE ser escuchada, ratificando que se trata de un servicio público indelegable e insustituible.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Not. Federico Rodríguez Acuña
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Salvucci
Presidente